

necesidades educativas existentes, no llegando a suscribirse la diligencia correspondiente, por considerar la titularidad más procedente la extinción del concierto educativo y la reestructuración de los otros dos Centros de Educación Especial pertenecientes a la misma titularidad;

Resultando que el expediente de extinción del concierto del Centro privado de Educación Especial «Santo Angel de Miralbuena», de Zaragoza, ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial, informándole favorablemente, así como la Subdirección General de Educación Especial;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora de Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las Ordenes de 14 de abril de 1989 y 14 de abril de 1990, así como demás disposiciones de aplicación;

Considerando que por la Dirección Provincial de Zaragoza se ha constatado que los alumnos procedentes de este Centro, podrán ser escolarizados sin ninguna dificultad, por contar con suficientes vacantes en los otros dos Centros de la misma titularidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Rescindir el concierto suscrito con el Centro privado de Educación Especial «Santo Angel de Miralbuena», de Zaragoza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, b) del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde inicios del curso 1990/91.

Madrid, 17 de julio de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

21051 *ORDEN de 18 de julio de 1990 por la que se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas a partir del próximo curso 1990/91.*

En uso de las facultades conferidas en la disposición adicional del Real Decreto 923/1990, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), por el que se crean sendas Escuelas Oficiales de Idiomas a partir del próximo curso 1990-91,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Escuelas Oficiales de Idiomas que más abajo se detallan impartirán las enseñanzas que para cada una de ellas se expresan:

Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Francés e inglés.
 Almansa (Albacete). Francés e inglés.
 Almendralejo (Badajoz). Francés e inglés.
 Calahorra (La Rioja). Francés e inglés.
 Calatayud (Zaragoza). Francés e inglés.
 Cartagena (Murcia). Francés e inglés.
 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Francés e inglés.
 La Felguera (Asturias). Francés e inglés.
 Hellín (Albacete). Francés e inglés.
 San Fernando de Henares (Madrid). Francés, inglés y alemán.
 Torrelavega (Cantabria). Francés e inglés.
 Villanueva-Don Benito (Badajoz). Francés e inglés.

Segundo.—La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Centros Escolares, fijará las plantillas de Profesores de las nuevas Escuelas de Idiomas en función de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares, así como la de personal administrativo, subalterno y de limpieza, cuando sea preciso para su normal funcionamiento.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las resoluciones que estime oportunas para garantizar la eficacia de las actividades encomendadas a los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

21052 *ORDEN de 20 de julio de 1990 por la que se rectifica la Orden de clasificación de fecha 23 de marzo de 1990 en el dato relativo al número de puestos escolares del Centro privado de BUP «Alcalá», de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Observado error en la Orden de 23 de marzo de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato

«Alcalá», sito en las calles Martín de Vidales, número 1; y Lacedón, número 8, de Villaviciosa de Odón (Madrid), ampliando su capacidad.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido: «Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con 10 unidades y capacidad para 390 puestos escolares.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21053 *RESOLUCION de 13 de agosto de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se corrige errores de la de 31 de julio de 1990, que se adjudicaba y prorrogaba becas en el extranjero correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, y al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica y Desarrollo Tecnológico.*

Padecido error de omisión en el texto de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto de 1990, esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Incluir en la Resolución de 31 de julio de 1990, en su anexo V. Prórrogas de perfeccionamiento para Doctores y Tecnólogos, a Vázquez Boland, José Antonio; país de destino: Francia; dotación mensual: 170.000 pesetas; fecha final: 31 de agosto de 1991.

Segundo.—La prórroga de esta beca tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 1990.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de agosto de 1990.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21054 *RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.001, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Sibol», modelo Sey-Casco, fabricada y presentada por la empresa «Sibol, Sociedad Anónima Laboral», de Alonsotegui (Vizcaya).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden Ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente: «Primero. Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Sibol», modelo Sey-Casco, fabricada y presentada por la empresa «Sibol, Sociedad Anónima Laboral», con domicilio en Alonsotegui (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda kilómetro 9, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase C por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 333. Segundo. Cada gafa de protección de dicho modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M.T.—Homol. 3.001.—7 de junio de 1990.—Sibol/Sey-Casco/333.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden Ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 1978).

Madrid, 7 de junio de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.